



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
OAM N° 081/13

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 081/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-1619, de 28 de mayo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO N° 0771/13 de 28 de mayo de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento de la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROGRAMA DOTACIÓN BECAS ESCUELA TALLER SUCRE", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Director Ejecutivo de la Escuela Taller Sucre, mediante nota ETS-005<sup>a</sup> de 21 de enero de 2013, solicita al Director de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre solicita el cambio de programa y/o partida para posibilitar el desembolso de recursos comprometidos destinados a la Escuela Taller Sucre para el pago de becas a los estudiantes beneficiarios de la formación que brinda la Escuela Taller, en virtud a que estos recursos se encuentran en el POA y presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en una partida presupuestaria que no permite la transferencia de esos recursos a la Escuela Taller Sucre.

Que, el Director de Planificación, mediante nota Dir. Planifi. N° 208/13 de 6 de mayo de 2013, solicita al Comité de Vigilancia, pronunciamiento respecto a la modificación presupuestaria para la transferencia de recursos a la Escuela Taller Sucre.

Que, en cumplimiento al artículo 3º parágrafo II del Decreto Supremo N° 27848 y artículo 7º del Decreto Supremo N° 26564 y artículo 34º, numeral 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos, la presente modificación presupuestaria cuenta con **PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD DEL COMITÉ DE VIGILANCIA N° 09/13** de fecha 9 de mayo de 2013, por decisión unánime de todos sus miembros titulares del Comité de Vigilancia.

Que, el Informe Técnico N° 08/13 de 22 de mayo de 2013 emitido por el profesional de Presupuestos Mauro Huallpa Méndez, el Jefe de Presupuestos Lic. Mario A. Echalar Arriola y la Directora Financiera Lic. Evelyn A. Romero Arias, sobre "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROGRAMA DOTACIÓN BECAS ESCUELA TALLER SUCRE, establece que el Programa "Dotación Becas Escuela Taller Sucre, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013 con un importe de Bs. 500.000,00 y de acuerdo al clasificador presupuestario la transferencia de recursos destinado al desarrollo de actividades de la Escuela Taller Sucre, deben ser inscritos en la partida 75210 "A Instituciones Privadas sin fines de Lucro", en el Programa 98 "Partidas No Asignables a Programas - Otras Transferencias), por lo que debe ser regularizado en el POA Institucional y modificada en el Presupuesto aprobado, el cual **NO INCREMENTA NI DISMINUYE** el total del presupuesto, **concluyendo** que en el marco del artículo 7 y artículo 18 del Decreto Supremo N° 29881, **es pertinente y necesario realizar la modificación presupuestaria con los Recursos de Coparticipación Tributaria**, que se encuentra sustentadas en las normas legales vigentes, previo informe legal, remitir al H. Concejo Municipal para la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe la Modificación presupuestaria con un importe de Bs. 500.000,00 (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
OAM N° 081/13

DOTACION BECAS ESCUELA TALLER SUCRE										MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ		
1101	01	22	24	0	13	41	113	26990	otros	500.000,00
<b>TOTAL</b>										<b>500.000,00</b>
DOTACION BECAS ESCUELA TALLER SUCRE										MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	PROYECTO	
1101	01	22	98	00	15	41	113	75210	A Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	500.000,00
<b>TOTAL</b>										<b>500.000,00</b>

Que, el Informe Jurídico N° 199/2013 de Dirección Jurídica de fecha 27 de mayo de 2013, elaborado por la Asistente Jurídico Lic. Judith Lupa Bustos, Jefe Jurídico Lic. Marcelo Solís Valencia y Director Jurídico Lic. Juan Carlos Ortubé Cervantes, en virtud al Acuerdo Marco de Cooperación Suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo AECCI, El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Proyecto Sucre Ciudad Universitaria para la continuidad de las actividades de la Escuela Taller de Sucre en séptimo Ciclo, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aportará la suma de Bs. 500.00,00 (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) e informe Técnico N° 08/13 formulado por profesionales de Presupuestos y Pronunciamiento Favorable del Comité de Vigilancia N° 08/13 y conforme a lo descrito por el artículo 34 numeral 2 del Reglamento Específico del Sistema Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre, concluye que el presente trámite administrativo se encuentra conforme a Derecho y no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que RECOMIENDA, remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para su consideración y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal, en aplicación del numeral 3 del artículo 34 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el acuerdo Marco de Cooperación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, el Proyecto Sucre Ciudad Universitaria y la embajada de España en Bolivia, establece la necesidad de continuar apoyando las actividades de la Escuela-Taller Sucre que tiene como objetivo la formación ocupacional de jóvenes de ambos sexos de escasos recursos, mediante su participación en la realización de obras de restauración en el marco del Plan Maestro para la Revitalización del Centro Histórico de Sucre, consistente en la rehabilitación y conservación del patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, entornos rurales, urbanos o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades, en procura de la recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción que permita a los jóvenes competir en el mercado laboral proporcionándoles formación y práctica profesional en oficios relacionados con la rehabilitación favoreciendo su inserción e integración al mercado de la construcción.

Que, los fondos de la parte boliviana descritas en el Acuerdo Marco, estarán destinados a cubrir los gastos derivados de la contratación del resto de estudiantes (beca-salario, seguro médico y de accidentes, alimentación, personal académico, materiales, equipos, herramientas y otros gastos de funcionamiento de la Escuela-Taller de Sucre, con aporte previsto de Bs. 639.400,00 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), con un aporte del Gobierno Autónomo de Chuquisaca de Bs. 139.400,00 (Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos) y un aporte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de Bs. 500.000,00 (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el inc. b) del artículo 16, párrafo III del Decreto Supremo N° 29881 (Traspasos Intrainstitucionales), establece que: los "Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
OAM Nº 081/13

administrativas y unidades ejecutoras.", constituyen Modificaciones Presupuestarias Facultadas para **APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD.**

Que, el art. 34 núm. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto establece que: Los traspasos de apropiaciones presupuestarias **ENTRE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria **"debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia"** y el artículo 109 de la ley de Municipalidades Nº 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**Art. 1.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria para el PROGRAMA DOTACIÓN BECAS ESCUELA TALLER SUCRE por un importe total de Bs. 500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), el cual NO INCREMENTA NI DISMINUYE el total del presupuesto, por haber cumplido con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 2028 de Municipalidades, Decreto Supremo Nº 29881 de Modificaciones Presupuestarias, Decreto Supremo Nº 27848 Inmovilización de Recursos Fiscales, artículo 7 del Decreto Supremo Nº 26564 Mecanismos de Control Social y artículo 34 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, modificación que cuenta con Pronunciamiento de Conformidad Nº 09/13 del Comité de Vigilancia de fecha 9 de mayo de 2013, que otorga su conformidad al traspaso presupuestario por decisión unánime de todos sus miembros titulares; bajo el siguiente detalle descriptivo:

DOTACION BECAS ESCUELA TALLER SUCRE										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ		MONTO
1101	01	22	24	0000	13	41	113	26990	OTROS	500.000,00
<b>TOTAL</b>										<b>500.000,00</b>
PROGRAMAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - OTRAS TRANSPERENCIAS										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	PROYECTO	MONTO
1101	01	22	08	0000	15	41	113	75210	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	500.000,00
<b>TOTAL</b>										<b>500.000,00</b>

**Art. 2.- INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3º (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 3  
OAM N° 081/13

fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Ordenanza de Aprobación del H. Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia.

**Art. 3.- INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar una correcta aplicación a la modificación Presupuestaria APROBADA en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal, para la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2013 y Decreto Supremo N° 29881 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera y Jefatura de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art. 4.-** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.


**Art. 5.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

  
 Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...13...días del mes de junio del año dos mil trece.

  
 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

